



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
 ☎ (+41) 22 338 91 11 – Fax (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29
 Correo-e: intreg.mail@wipo.int – Sitio Web: <http://www.OMPI.int>

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Modificación de los importes de la tasa individual: Singapur

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual a pagarse respecto de Singapur en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior al registro internacional o en el caso de la renovación de un registro internacional:

| ASUNTOS | | IMPORTES (en francos suizos) |
|-----------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|
| Solicitud o designación posterior | – por una clase de productos o servicios | 247 |
| | – por cada clase adicional | 247 |
| Renovación | – por una clase de productos o servicios | 196 |
| | – por cada clase adicional | 196 |

2. Esta modificación entrará en vigor el 22 de febrero de 2010. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Singapur

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime que se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad, o

b) sea objeto de una designación posterior que sea recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional en dicha fecha o con posterioridad, o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

20 de enero de 2010